PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 230
DE 31 DE ENERO DE 2024
ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "1° DE MAYO", CÓDIGO DE PREDIO U1°M-AE-02

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Ejecutivo Municipal remite proposición de iniciativa legislativa para la emisión de Ley Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales en Favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, **de área de equipamiento** de propiedad del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamiento clandestinos y Loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales, que lamentablemente atentan contra los bienes de dominio municipal.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO D.O.T.-INF. A.V.E.V. /D.A.V.P. N° 247/23**, de fecha **18 de septiembre de 2023**, emitido por el Arq. Daniel Alejandro Villca Pérez Responsable de A.V.E.V. – D.O.T., consignando las características generales, técnicas y colindancias del **área de equipamiento** ubicado en la **URBANIZACIÓN "1° DE MAYO", CÓDIGO DE PREDIO U1°M-AE-02, ZONA NOR ESTE DISTRITO D-3**, con una superficie de **3.780,00 m2**, para su inscripción en Derechos Reales.

Que, mediante **INFORME LEGAL D.O.T. /J.G.E.S.G. N° 153/2023**, de fecha **21 de septiembre de 2023** emitido por Abg. José G. Escobar Soria Galvarro, Abogado de Dirección de Ordenamiento Territorial del G.A.M.O., por el cual concluye y recomienda que el **Área de Equipamiento** ubicado en la **URBANIZACIÓN "1° DE MAYO", CÓDIGO DE PREDIO U1°M-AE-02**, **Zona NOR ESTE Distrito D-3**, con una superficie de **3.780,00 m2**, debe ser registrada en las Oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una ley municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y /o privadas e inescrupulosas.

Que, ante la necesidad de preservar bienes de dominio público así mismo para su respectiva inscripción es necesario realizar la declaración del predio Urbanización "1° de Mayo" Ubicado en la Avenida Antofagasta entre Avenida Tacna y calle Sin Nombre con código de predio U1°M-AE-02 como Bien de Dominio Público, existiendo la competencia para legislar sobre la materia, es atribución del Concejo Municipal la aprobación de la presente Ley Municipal para este efecto.

PROMULGADO

MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Artículo 283.- El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 302 parágrafo I numeral 28) señala:
Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

- **LEY Nª 031 «LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"»**

Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
II. "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración…".

- **LEY Nª 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"**

Artículo 3. (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
(…)
4., en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 30. (Bienes de Dominio Municipal). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

a. Bienes Municipales de Dominio Público.
b. Bienes de Patrimonio Institucional.
c. Bienes Municipales Patrimoniales.

PROMULGADO

Así mismo se cumpla con lo previsto por los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 de la referida Ley.

- **DECRETO SUPREMO N° 0181 "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"**

Artículo. 164.I.- Todos los inmuebles forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la unidad jurídica o el asesor legal"

- **LEY MUNICIPAL N° 001 "LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"**

Artículo 18°.- (DEFINICIÓN) La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

- **LEY MUNICIPAL N° 092 "LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"**

CAPÍTULO II
ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO SUJETOS A RECUPERACIÓN

ARTÍCULO SEXTO. - Son áreas de dominio público municipal sujetos a recuperación aquellas que fueron objeto de avasallamiento, apropiación indebida de bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tal el caso de áreas verdes y áreas de equipamiento conforme a la clasificación prevista en el Art. 3 de la presente Ley Municipal.

- **DECRETO MUNICIPAL N° 174 «REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 092 "LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"»**

ARTÍCULO 22 (EJECUCIÓN).- Los procesos de restitución y/o regularización, inscripción de los Bienes Municipales de dominio público serán ejecutados por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, con las instancias técnicas de su dependencia en coordinación con la Secretaria Municipal de Economía y Finanzas en coordinación de la unidad de Bienes Municipales y la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa sanción de una Ley Municipal por el Concejo Municipal de Oruro.

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 230
DE 31 DE ENERO DE 2024
ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
POR CUANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "1° DE MAYO" CÓDIGO DE PREDIO U1°M-AE-02

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1°.- Se declara Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal del G.A.M.O. proceder a la inscripción definitiva en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales del Área Verde ubicado en la **"1° DE MAYO" CÓDIGO DE PREDIO U1°M-AE-02, ZONA NOR ESTE, DISTRITO D-3**, con una superficie de **3.780,00 m2**, conforme los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el Informe Técnico **D.O.T.-INF. A.V.E.V. /D.A.V.P. N° 247/23**, de fecha **18 de septiembre de 2023**, documento que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal:

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO – ÁREA DE EQUIPAMIENTO– U1°M-AE-02**

PROPIETARIO	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ZONA	NOR ESTE
DISTRITO	D - 3
URBANIZACIÓN	"1° DE MAYO"
UBICACIÓN	AVENIDA ANTOFAGASTA ENTRE AVENIDA TACNA Y CALLE SIN NOMBRE
MANZANA	----------
PREDIO	ÁREA DE EQUIPAMIENTO
CÓDIGO DE PREDIO	U1°M-AE-02

2. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PREDIO**

   - FORMA DE PREDIO POLÍGONO IRREGULAR

DIMENSIONES		
○ **Frente**	AVENIDA TACNA	109,28 m
○ **Contra frente**	AVENIDA ANTOFAGASTA	106,00 m
○ **Fondo**	CALLE SIN NOMBRE	75,00 m
○ **Contra fondo**	----------	----------
SUPERFICIE		**3.780,00 m2**

PROMULGADO

Concejo Municipal de Oruro

3. COLINDANCIAS

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIAS
➢ Norte	----------
➢ Sud	CALLE SIN NOMBRE
➢ Este	AVENIDA ANTOFAGASTA
➢ Oeste	AVENIDA TACNA

4. COORDENADAS WGS 1984 UTM ZONA 19 S

PTO.	ESTE (x)	NORTE (y)	DISTANCIA		
			DE	A	[m]
P1	701267,2844	8013551,2104	P1	P2	106,00
P2	701338,2845	8013472,5020	P2	P3	75,00
P3	701269,7854	8013441,9590	P3	P1	109,28

Una vez obtenida el Registro en las oficinas de Derechos Reales, la Unidad de Bienes Municipales quedará encargada del custodio de la Escritura Pública y Folio Real respectivo.

ARTICULO 2°.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Áreas Verdes y Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos clandestinos de Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal

ARTICULO 3°.- La contravención del artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000 (CIEN MIL BOLIVIANOS 00/100 estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querella al Ministerio Público para su procesamiento en materia Penal.

ARTICULO 4°.- Prohibir la asignación de Línea Nivel y/o Códigos Catastrales, Aprobación de Planos de Construcción a favor de terceros sobre Áreas Verdes y de Equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" de 20 de julio de 1990

ARTICULO 5°.- Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicio a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTICULO 6°.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

PROMULGADO

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales, contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Nieves Anabe Romero
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Freddy Mamani Rina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO - BOLIVIA